I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001207

DECRETO EXENTO N°202 / /2026

Cerrillos, 25 AGO 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-01738-2026; el Memorándum N°M-1000-00-00366-2026 de la Dirección Jurídica; la Resolución de Multas N°900/0015/2026 de la Dirección de Gestión Ambiental; los Descargos presentados por la empresa con fecha 24 de abril de 2026; los Decretos Exentos N°202/1988/2025, N°202/2149/2025, N°202/2203/2025, N°202/2257/2025, N°202/0087/2026, N°202/0235/2026; la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su modificación; el Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/1988/2025, de fecha 13 de noviembre de 2025, se ordenó la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, identificado por la **ID 324-75-LR25**, para la contratación denominada **"CONCESION DEL SERVICIO DE MANTENCION DE AREAS VERDES, PLAZAS Y JARDINES EN LA COMUNA DE CERRILLOS",** modificado por Decreto Exento N°202/2149/2025, designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación a través del Decreto Exento N°202/2203/2025, modificado por Decreto Exento N°202/2257/2025, adjudicada a la empresa **SOLOVERDE S.A.**, a través del Decreto Exento N°202/0087/2026, cuyo contrato fue sancionado mediante Decreto Exento N°202/0235/2026.

Que, con fecha 13 de abril de 2026 el Inspector Técnico del Servicio del contrato antes mencionado, notifica mediante el Libro N°1 de Servicios (Manifold) Folio N°41 y por carta, la infracción a la empresa **SOLOVERDE S.A.**, conforme a lo establecido en el punto 15, letras j) y jj) de las Bases Administrativas Generales, específicamente por el hecho de "Implementar las medidas necesarias para la operatividad continua del servicio." y "Las demás que se contemplan en estas Bases, especificaciones técnicas y la normativa que rige la materia.", (debido a la ausencia del personal de la empresa en sus puntos de trabajo).

Que, con fecha 20 de abril del 2026 la empresa antes señalada, presenta al Departamento de Areas Verdes los descargos a la multa notificada a través del libro de servicios antes mencionado.

Que, mediante Resolución de Multas N°900/015/2026 de fecha 21 de abril del 2026, la Dirección de Gestión Ambiental ratifica **la multa de 100 UTM** aplicada a la empresa **SOLOVERDE S.A.**, y notificada a través Libro N°1 de Servicios (Manifold) Folio N°41 del contrato de **"CONCESION DEL SERVICIO DE MANTENCION DE AREAS VERDES, PLAZAS Y JARDINES EN LA COMUNA DE CERRILLOS" ID 324-75-LR25, conforme a lo establecido en el punto 18.1. "Multas, numeral 38 de las Bases Administrativas Generales".**

El pronunciamiento emitido por la Dirección Jurídica, mediante Memorándum N°M-1000-00-00366-2026, que señala:

Del Derecho.

Uno de los principios fundamentales de toda propuesta es el de estricta sujeción a las bases -consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios-, de modo que, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo estipulado en el contrato y las bases de la licitación, debe estarse a lo que se establezca en estas últimas, ya que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica cuál es el objeto de la contratación y las condiciones del proceso de selección del contratante, además de establecerse las cláusulas y estipulaciones contractuales, razón por la cual su incumplimiento implica, asimismo, una vulneración del principio de igualdad de los licitantes. Al respecto, es preciso recordar que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren (aplica dictamen N° 65.769, de 2014).

Acto seguido, la ley N° 19.886, reconoce la posibilidad que la Administración contemple multas en su contratación de bienes y servicios, pero no la regula. Contextualizado lo anterior, es necesario informar que las Bases Administrativas Generales, disponen Obligaciones inherentes al Contratista, dispuestas en el numeral 15, refiriendo entre otros literales lo siguiente:

Al Contratista le corresponderá:

b) Dirigir y administrar la ejecución del servicio contratado, ciñéndose a las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y otros documentos que acompañen a la propuesta.

n) Cumplir todas las obligaciones laborales, previsionales y de salud de los trabajadores adscritos al servicio licitado.

Explicitado lo anterior, el mismo cuerpo legal de las Bases Administrativas Generales, dispone respecto multas y termino anticipado en su numeral 18, lo siguiente:

18. PROCEDIMIENTO PARA MULTAS Y TERMINO ANTICIPADO

La Municipalidad en caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato, las que deberán encontrarse previamente establecidas en las bases y/o en el contrato.

1. **El Inspector(a) Técnico(a) registrará la eventual infracción cometida en el libro de servicio, indicando la aplicación de la sanción. Se entenderá notificado el posible incumplimiento transcurrida las 24 (veinticuatro) horas desde que la el Unidad Técnica emite la notificación respectiva mediante forma personal, de correo electrónico o carta certificada al domicilio registrado en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.880.**
2. **El adjudicatario podrá realizar sus descargos administrativamente al Inspector(a) Técnico(a). Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.**
3. **La Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta veinte (20) días hábiles para informar la procedencia de la aplicación de las sanciones.**
4. **El contratista podrá interponer recurso de reposición ante la jefa superior del Servicio, presentando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no le ha cabido responsabilidad en los hechos que origina la aplicación de multa(s), o sanción. Para tales efectos el adjudicatario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la notificación, ante la Sra. Alcaldesa, para que en su calidad de Jefe Superior del Contrato y en un plazo de 30 días hábiles, resuelva acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazara confirmando la multa o sanción aplicada.**
5. **El cobro de la multa será ejecutoriado mediante acto administrativo que lo disponga, el cual será notificado de forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato, la notificación que se efectué mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correo correspondiente.**
6. **El Departamento de Gestión de Contratos publicará la sanción firme en la ficha respectiva del portal www.mercadopublico.cl junto al acto administrativo fundado.**

Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará no oficial y sin validez administrativa.

Conforme aspectos dispuestos en el numeral 18 de BAG, y conforme lo indagatoria interna en esta Dirección de Asesoría Jurídica, respecto eventual ingreso de Recurso de Reposición por Resolución de Multa N° 900/0015/2026, al tenor de numeral 4), sumado a información proporcionada por el abogado de Administración don Mario Gutiérrez, No existe antecedente material respecto la interposición del Recurso aludido a la fecha del presente Informe.

Finalmente, de conformidad a las BAG respectivas, aplicables al caso de marras, dable es inferir que NO habiéndose interpuesto en tiempo y forma el Recurso de Reposición aludido, manténgase a firme lo dispuesto en la Resolución de Multas N° 900/0015/2026, de fecha 21 de abril de 2026, por parte de la Dirección de Gestión Ambiental. En atención, a lo dispuesto en el numeral 5), dispóngase el acto administrativo que materialice la aplicación práctica de la multa al tenor procesal dispuesto precedentemente.

D E C R E T O:

1. **APLICASE** la multa de **100 U.T.M.** cursada con fecha 13 de abril de 2026 y registrada en el Libro N°1 de Servicios (Manifold) Folio N°41 del servicio **"CONCESION DEL SERVICIO DE MANTENCION DE AREAS VERDES, PLAZAS Y JARDINES EN LA COMUNA DE CERRILLOS" ID 324-75-LR25**, a la empresa **SOLOVERDE S.A.**, R.U.T. N° [redacted] por incumplimiento de las obligaciones del contratista señaladas en el punto 15, letras j) y jj) y la infracción establecida en el punto 18.1. "Multas", de las Bases Administrativas Generales, específicamente por el hecho señalado en numeral 38, "Paralización o interrupción del servicio, por cualquier motivo y sin causa a juicio de la ITS".

2. El monto por concepto de multas será ingresado en la Tesorería Municipal de Cerrillos, previo al pago de la factura del mes correspondiente, debiendo acompañar el respectivo comprobante de ingreso de la factura a cobrar

3. El Departamento de Gestión de Contratos publicará la sanción firme en la ficha respectiva en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
ALCALDE

JYD/CQO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
www.mercadopublico.cl
Empresa
I.T.S.
Dirección Gestión Ambiental
Departamento de Tesorería
Depto. de Gestión de Contratos
Página Web

DIRECCIÓN JURÍDICA